

ORDENANZA N° 13/05.-

Crespo - E.Ríos, 22 de Marzo de 2005.-

VISTO:

El pedido efectuado por don Gerardo Ramón DELGADO, interesando la compra de una fracción de terreno en el Area de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Municipal de Desarrollo produjo dictamen favorable al Proyecto de Inversión oportunamente presentado por el interesado, referente a la ampliación de una fábrica de bicicletas de su propiedad.-

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer las condiciones generales dentro de las cuales se realizará la transferencia del inmueble a favor del recurrente, debiéndose al efecto cumplir con lo que establece el Artículo 10º de la Ordenanza N° 17/86.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Determinase que don Gerardo Ramón DELGADO, está incluido en los alcances de los beneficios que prevé la Ordenanza N° 17/86, referente al proyecto de ampliación de una fábrica de bicicletas de su propiedad.-

ARTICULO 2º.- Dispónese la venta a favor de don Gerardo Ramón DELGADO, D.N.I. N° 12.932.768, de una fracción de terreno en el Area de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, ubicada en Ejido de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia

///

///

de Entre Ríos, lindante al Norte con el lote de su propiedad, al Sur con Silvia ADUR, al Este con Calle Pública y al Oeste con calle 1º d Mayo, compuesta de 10,00 metros de frente por 114,00 metros de fondo, lo que hace una superficie total de Un mil Ciento cuarenta metros cuadrados (1.140,00 m²), o lo que en definitiva arroje el plano de mensura a confeccionar.-

ARTICULO 3º.- Fíjase el precio de venta en la suma de Dos Pesos (\$ 2,00) el metro cuadrado, lo que calculado sobre la superficie estimada configura un total de Dos mil, Doscientos ochenta Pesos (\$ 2.280,00), la que será abonada por el adquirente en dieciocho (18) cuotas mensuales y consecutivas, de Ciento veintiséis Pesos con Sesenta y seis Centavos (\$ 126,66).-

ARTICULO 4º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a convenir con el comprador las demás cláusulas y condiciones relativas a la venta, que habrán de constar en el respectivo Boleto de Compra Ven-ta que será suscripto entre las partes.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-